

**EL GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en los artículos 209 De la Constitución Política; artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1454 de 2011 la Nación podrá contratar o convenir con las entidades territoriales, con las asociaciones de entidades territoriales y con las áreas metropolitanas, la ejecución asociada de proyectos estratégicos de desarrollo territorial. En los contratos plan que celebren las partes, se establecerán los aportes que harán así como las fuentes de financiación respectivas.

Que los Contratos Plan, definidos por el Decreto 740 de 2016, como acuerdos generales de planeación y gestión del desarrollo regional, tiene como propósito la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial, con la concurrencia de recursos de fuentes nacionales y territoriales, entre otros.

Que con fundamento en el marco normativo y de política pública que regula los Contratos Plan, la Nación suscribe el Contrato Plan para la Paz, denominado Contrato Paz con los departamentos de Bolívar y Sucre, como instrumentos para la descentralización y desarrollo de las dos regiones, para cumplir con el Plan de Desarrollo Bolívar Sí Avanza- Gobierno de Resultados- "Programa Bolívar sí avanza transformando el campo - Subprograma: Apoyo técnico y financiero a los proyectos productivos, agropecuarios y pesqueros para la seguridad alimentaria, el fortalecimiento de la estructura productiva del Departamento, para dinamizar sus ventajas comparativas y aprovechar de manera conjunta, potencialidades en los sectores agrícola, ganadero, minero, industrial, turístico y pesquero, para favorecer el desarrollo económico, social y en la consolidación de la paz en Bolívar, adoptada en el Plan de Desarrollo del Departamento 2016-2019.

Que el Gobernador de Bolívar, mediante Decreto 789 del 22 de mayo de 2017, delegó en el Secretario de Despacho, Código 020-04 asignado a la Secretaría Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial, la representación del Gobernador de Bolívar en el Consejo Directivo del Contrato Plan para la Paz celebrado con la Nación y el Departamento de Sucre.

Que la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Bolívar, como eje del sector de Planeación, conforme lo dispone el artículo 83 del Decreto 54 de 2017, tiene la misión de responder por las políticas y la planeación económica, social, ambiental e institucional del Departamento de Bolívar, de las estadísticas del departamento y del fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación, cuyo objeto entre otros es dirigir, coordinar y diseñar, la formulación del Plan Departamental de Desarrollo Económico, Social, Ambiental e Institucional y su Plan de Inversiones y realizar el seguimiento, evaluación y control; realizar estudios sociales y económicos y desarrollar acciones para fomentar la ciencia, la tecnología y la innovación.

Que atendiendo las competencias atribuidas a la Secretaría de Planeación en el Manual de Funciones Generales, su estructura organizacional y recursos con que cuenta en la actualidad, y ser el organismo homólogo en el nivel seccional, del Departamento Nacional de Planeación, puede garantizar mayor eficiencia y eficacia en la realización de los proyectos en ejecución o por ejecutarse, en cumplimiento del Contrato Plan para la Paz celebrado con la Nación y el departamento de Sucre.

Que en virtud de los principios definidos en el artículo 209 de la Constitución Política, que permite a las autoridades administrativas, desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas, se procederá a trasladar las competencias del señor Gobernador como miembro del Consejo Directivo

**DECRETO No.**  
**(DESPACHO DEL GOBERNADOR)**

465

"Por medio de la cual se otorgan competencias"

del citado Contrato Plan para la Paz, y en las funciones y actividades que le correspondan como representante legal de la entidad territorial, dentro de la ejecución del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Deléguese en el(a) Secretario (a) de Despacho, Código 020-04, de la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Bolívar, la representación del Gobernador de Bolívar en el Consejo en el Consejo Directivo del Contrato Plan para la Paz celebrado con la Nación y el Departamento de Sucre, así como el ejercicio de las funciones que le corresponda asumir el departamento de Bolívar, durante la ejecución de éste Contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** el(a) Secretario (a) de Despacho, Código 020-04, de la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Bolívar asumirá a partir de la vigencia del presente decreto las funciones delegadas de conformidad con la normatividad que rige este tipo de contratos y se sujetará a la normatividad vigente sobre la materia que se delega, cumpliendo las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

**ARTICULO TERCERO:** Las delegaciones conferidas mediante el presente Decreto, le imponen al delegatario, la obligación de informar al Gobernador de Bolívar sobre el desarrollo de la función delegada, y estar atento a las instrucciones que se impartan con ocasión de las mismas, de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones aplicables.

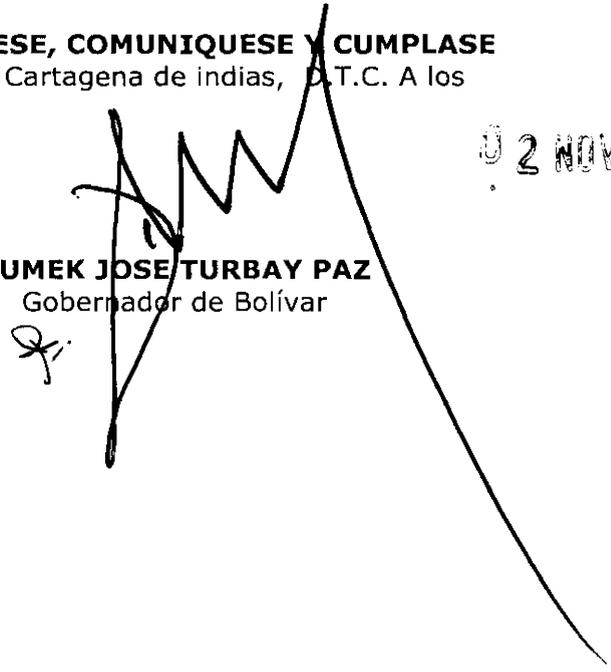
**PARÁGRAFO 1:** El (la) Delegatario (a) deberá adicionalmente, presentar bimensualmente al Gobernador un informa detallado de las actividades que se realicen en ejercicio de las potestades delegadas, con copia a la Oficina de Control Interno.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación, y una vez entre en vigencia, deroga todas las disposiciones y actos administrativos emitidos para otorgar delegaciones de competencias y/o asignación de funciones dentro del proceso y/o ejecución del Contrato Plan para la Paz- Bolívar- Sucre, en especial la otorgada mediante el Decreto 789 de 2017, debiendo emitirse los actos pertinentes que conlleven a radicar en forma exclusiva las actuaciones en la Secretaría de Planeación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de indias, D.T.C. A los

02 NOV. 2018

  
**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar